



**Ente Regulador de Agua y Saneamiento**  
2021

**Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-00017029- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución.

---

VISTO lo actuado en el expediente EX-2019-00017029- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 59 de fecha 12 de septiembre de 2018 (B.O.14/9/18) se aprobó el “Procedimiento de redeterminación de precios” del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), aplicable a las contrataciones de tracto sucesivo que lleva a cabo el Organismo a efectos de resguardar el equilibrio económico y financiero de las contrataciones que celebre el Ente.

Que dicho procedimiento de redeterminación de precios es aplicable, a solicitud del contratista, a los precios correspondientes a la parte faltante por ejecutar de los contratos cuando así se establezca en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y siguiendo el procedimiento establecido en la referida Resolución ERAS N° 59/18.

Que mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 2 de fecha 29 de enero de 2021 (B.O. 03/02/21) se adjudicó a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L, la licitación pública para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras en el área regulada de los servicios prestados por terceros (desvinculados), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por TRES (3) meses, y por la suma total de hasta PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS (\$ 11.600.200.-) IVA incluido, pagaderos por cada mes vencido de acuerdo a los análisis efectivamente realizados, previa certificación de los mismos por la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, ello de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 10/20 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas aprobados como Anexos I y II, respectivamente, por la Resolución ERAS N° 31 de fecha 31 de agosto de 2020 (B.O. 9/09/20).

Que en el citado Pliego de Condiciones Técnicas, aprobado como Anexo II por la Resolución ERAS N° 31/20, se asigna una cantidad de módulos a cada determinación a fin de establecer el valor de cada análisis previendo el consumo de hasta la cantidad total de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (37.420) módulos dentro del plazo establecido de la contratación.

Que el precio del módulo aprobado devino de dividir el monto total adjudicado que ascendió a la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS (\$ 11.600.200.-) IVA incluido, por la cantidad prevista de módulos a consumir establecida en TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (37.420), lo que arrojó un resultado de PESOS TRESCIENTOS DIEZ (\$ 310.-) IVA incluido.

Que el artículo 11 del referido Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 31/20 establece que, a fin de mantener el equilibrio económico financiero de la contratación, el contratista podrá solicitar la redeterminación de los precios adjudicados, siendo de aplicación a tal efecto, el “Procedimiento de Redeterminación de Precios del ERAS” aprobado como Anexo de la mentada Resolución ERAS N° 59/18.

Que la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. solicitó la intervención del DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES del ERAS, mediante nota de fecha 18 de mayo de 2021, a efecto de que se considere la redeterminación de los precios adjudicados en la citada licitación pública adjudicada por la Resolución ERAS N° 2/21, de conformidad con lo establecido en el referido Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 31/20.

Que el citado DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES relevó que el artículo 11 del citado Pliego de Bases y Condiciones Particulares adjunto como Anexo I de la Resolución ERAS N° 31/20, habilita al contratista a solicitar la redeterminación de los precios adjudicados, siendo de aplicación el “Procedimiento de Redeterminación de Precios del ERAS” aprobado como Anexo de la Resolución ERAS N° 59/18 que forma parte de los documentos que integraron el llamado y en particular lo establecido en el punto 3 del Pliego de Condiciones Técnicas que forma parte como Anexo II de la mentada Resolución ERAS N° 31/20 que autorizó la referida convocatoria.

Que recibida la petición y corroborados los aspectos formales de la misma por el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES en orden a lo establecido en el artículo 13 del mentado “Procedimiento de Redeterminación de Precios del ERAS”, tomó intervención la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES en tanto área requirente y elaboró el informe correspondiente donde dejó constancia del cumplimiento del servicio por parte del proveedor, hasta la fecha de presentación de la mentada solicitud.

Que, además, la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES dejó constancia que en la presentación del adjudicatario se verifica la correcta utilización de los indicadores mencionados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado y fijó el nuevo valor del módulo a aplicarse sobre los análisis efectuados a partir del mes de junio del año en curso, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 476,43.-) IVA incluido.

Que, en la continuidad del trámite, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES indicó que no existen sanciones o multas, ni retenciones a ser aplicables al proveedor por ninguna causa y procedió a fijar el monto de la garantía de contrato complementaria que deberá integrar el proveedor en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 430.421.12).

Que con las intervenciones de la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES y del DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES en el ámbito de sus competencias específicas, en orden a lo establecido por el mentado “Procedimiento de Redeterminación de Precios del ERAS”, se expidió sobre los aspectos económicos y presupuestarios el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ratificando el nuevo valor del módulo e indicando la existencia de partida presupuestaria para afrontar la erogación que se propicia.

Que el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES dejó constancia del cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la normativa vigente y fijó, con fundamento en el informe del área

requirente, la adecuación provisoria del precio del módulo a aplicarse a partir del mes de junio de 2021 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 476,43.-) IVA incluido.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la redeterminación de precios solicitada por la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. respecto de la licitación pública para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras en el área regulada de los servicios prestados por terceros (desvinculados) adjudicada mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 2/21, conforme al procedimiento establecido en el “Procedimiento de redeterminación de precios” del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 59/18; fijándose el precio del módulo aplicable a las determinaciones de los análisis, a partir del mes de junio de 2021, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 476,43.-) IVA incluido.

Que la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

## EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

### DE AGUA Y SANEAMIENTO

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la redeterminación de precios solicitada por la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. respecto de la licitación pública para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras en el área regulada de los servicios prestados por terceros (desvinculados) adjudicada mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 2/21, conforme al procedimiento establecido en el “Procedimiento de redeterminación de precios” del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 59/18; fijándose el precio del módulo aplicable a las determinaciones de los análisis, a partir del mes de junio de 2021, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 476,43.-) IVA incluido.

ARTICULO 2°: Intímase a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. a integrar en el plazo de CINCO (5) días hábiles una garantía de contrato complementaria de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 430.421.12.-) en cualquiera de las formas previstas en el artículo 22° del Reglamento de Contrataciones del ERAS aprobado por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 10/20.

ARTÍCULO 3°: Instrúyese al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES a elaborar y suscribir con el contratista el Acta correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 16° del “Procedimiento de redeterminación de precios” del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 59/18.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, tome conocimiento la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y

CONTRATACIONES que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Aprobada por Acta de Directorio N° 9/21.